

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Florencia, Caquetá, 08 de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha se deja constancia que para el día de 31 enero se encontraba fijada para la hora de las 9:00 A.M., la AUDIENCIA DE FALLO, no se pudo llevar a cabo por cuanto se habían requerido algunas pruebas de vital importancia y llegaron a ultima hora. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS
Secretaria



Florencia, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 18-001-31-05-001-2015-00932-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YANETH MUÑOZ ZAPATA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORENCIA Y COLPENSIONES

En virtud a la constancia secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia en la que se proferirá el respectivo Fallo.

En razón de lo anterior, el Juzgado, conforme con los artículos 37 del C. de P. C., 48 y 80 del C. P.L. y de la S.S.

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 1 de **JULIO** del **2022** a las **2:00 P.M.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

SEGUNDO: **DESE** a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

mecs

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a495a015d899664f7594688f1795e8d5b90d8763e58f40b2410c8b3fbf46e0**
Documento generado en 08/02/2022 07:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Florencia, Caquetá 8 de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha se deja constancia que para el día de los corrientes se encontraba fijada para la hora de las 3:00 P.M., la AUDIENCIA DE PRUEBAS, no se pudo llevar a cabo por que el Apoderado Judicial de la parte demandante solicito aplazamiento de la audiencia. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL
FLORENCIA CAQUETA

Florencia, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 18-001-31-05-001-2016- 00765-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS VELASQUEZ
DEMANDADO: ICOTEC – COLOMBIA TELECOMUNICACIONES

En virtud a la constancia Secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia de pruebas.

Por ello, el Juzgado, conforme a lo preceptuado por los Art. 42, 44, 48 y 80 del C. P. T. y S. S.,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 6 de MAYO de 2022 a las 9:00 A.M., para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

SEGUNDO: DESE a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

mecs

Firmado Por:

**Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7be87c7577bf405efc6983ac4c4eac282e7e903ead11c0a885ffea4d2200d0**

Documento generado en 08/02/2022 07:04:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Florencia, Caquetá, 08 de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha se deja constancia que para el día 28 de enero se encontraba fijada para la hora de las 4:00 P.M., la AUDIENCIA DE FALLO, no se pudo llevar a cabo por que el Apoderado Judicial de la parte demandante solicito aplazamiento de la audiencia. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL
FLORENCIA CAQUETA

Florencia, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 18-001-31-05-001-2018-00103-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ADONI CHILITO
DEMANDADO: UNIAMAZONIA

En virtud a la constancia secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia en la que se proferirá el respectivo Fallo.

En razón de lo anterior, el Juzgado, conforme con los artículos 37 del C. de P. C., 48 y 80 del C. P.L. y de la S.S.

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 25 de MARZO del 2022 a las 4:00 P.M., para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

SEGUNDO: DESE a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

Firmado Por:

**Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02efb47c31bbdb002c69a98b332b5812171172de5f05de33b82a213ca60c0945**

Documento generado en 08/02/2022 07:04:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Florencia, Caquetá, Ocho de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha el Despacho deja constancia que no se pudo llevar a cabo la AUDIENCIA DE FALLO programada para el día primero de febrero a la hora de la 4:00 P.M. dentro del presente proceso, debido a que se encontraba tramitando Acciones de Tutela y Desacatos de Tutelas. Lo anterior en cumplimiento al trámite preferencial que tienen las Acciones de Tutela, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 15 del Decreto 2591/91. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL
FLORENCIA CAQUETA

Florencia, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 18-001-31-05-001-2018-00248-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CAROLINA ORTIZ
DEMANDADO: LUIS GONZALEZ

En virtud a la constancia secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia en la que se proferirá el respectivo Fallo.

En razón de lo anterior, el Juzgado, conforme con los artículos 37 del C. de P. C., 48 y 80 del C. P.L. y de la S.S.

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día **12 de JULIO del 2022** a las **4:00 P.M.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

SEGUNDO: DESE a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

Firmado Por:

**Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffa61929a1cb48f294c99776e9803833b26eedeebf0430de6802aee963ecac9**

Documento generado en 08/02/2022 07:04:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ELIAS ARTUNDUAGA SANCHEZ
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION y MEDIMAS EPS SAS.
RADICACION:	18-001-31-05-001-2018-00377-00

Observa el Despacho que la Doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA mediante memorial presentado el 24 de enero de los corrientes, renuncia al poder que le fuera otorgado para representar a la entidad SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACION, solicitud que sería del caso acceder no obstante revisado el expediente se tiene que no existe poder respecto de la mencionada abogada por tanto no tiene reconocida personería en el presente asunto, en consecuencia, se negará tal petición.

Seguidamente, con escrito allegado el 03 de febrero hogaño, la doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, presenta poder conferido por el doctor JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS en calidad de apoderado general de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION y a la vez solicita el link del expediente digital.

En primer lugar, se reconocerá personería a la doctora TRUJILLO POLANIA de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L. Así mismo y por ser procedente la solicitud de remisión de link para tener acceso al expediente digital, se ordena que por secretaría se comparta el mismo al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de renuncia al poder presentada por la doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.612.786 expedida en Florencia y TP. 187.427 del C.S.J., para intervenir como apoderada de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede76e3c3cc23c544508caf01160737fbec2ebd9e3627628073255d9495408aa**

Documento generado en 09/02/2022 08:22:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	AYDA SOCORRO PEÑA SANCHEZ
DEMANDADO	INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACION, CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION y SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION
RADICACION:	18-001-31-05-001-2019-00082-00

Observa el Despacho que la Doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA mediante memorial presentado el 24 de enero de los corrientes, renuncia al poder que le fuera otorgado para representar a la entidad SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACION, solicitud que será negada toda vez que la mencionada entidad no es parte en el presente asunto por consiguiente la doctora TRUJILLO POLANIA no tiene reconocida personería.

Seguidamente, con escrito allegado el 03 de febrero hogaño, la doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, presenta poder conferido por el doctor JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS en calidad de apoderado general de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION y a la vez solicita el link del expediente digital.

En primer lugar, se reconocerá personería a la doctora TRUJILLO POLANIA de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L. Así mismo y por ser procedente la solicitud de remisión de link para tener acceso al expediente digital, se ordena que por secretaría se comparta el mismo al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de renuncia al poder presentada por la doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.612.786 expedida en Florencia y TP. 187.427 del C.S.J., para intervenir como apoderada de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f6a2ae1afdbb2d713c8df9c48caf4f770ae34ef7498bb46c2cf9088e99910c**

Documento generado en 09/02/2022 08:22:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ORFA ADELA GONZALEZ ROJAS
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION, MEDIMAS EPS SAS, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
RADICACION:	18-001-31-05-001-2019-00571-00

Con memorial allegado el 03 de febrero hogaño, la doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, presenta poder conferido por el doctor JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS en calidad de apoderado general de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION y a la vez solicita el link del expediente digital.

En primer lugar, se reconocerá personería a la doctora TRUJILLO POLANIA de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L. Así mismo y por ser procedente la solicitud de remisión de link para tener acceso al expediente digital, se ordena que por secretaría se comparta el mismo al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.612.786 expedida en Florencia y TP. 187.427 del C.S.J., para intervenir como apoderada de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

**Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **229990da16059dad0697f4c0af78e7122ced374509e7f48ed02d721af581eb88**

Documento generado en 08/02/2022 07:04:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JAQUELINEE BURBANO SANCHEZ
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION, MEDIMAS EPS SAS, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
RADICACION:	18-001-31-05-001-2020-00075-00

Con memorial allegado el 03 de febrero hogaño, la doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, presenta poder conferido por el doctor JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS en calidad de apoderado general de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION y a la vez solicita el link del expediente digital.

En primer lugar, se reconocerá personería a la doctora TRUJILLO POLANIA de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L. Así mismo y por ser procedente la solicitud de remisión de link para tener acceso al expediente digital, se ordena que por secretaría se comparta el mismo al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.612.786 expedida en Florencia y TP. 187.427 del C.S.J., para intervenir como apoderada de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

**Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7e782c8b17401d37a55a1103c39206db68b6cb3e71726d0b6d9d5900222d6d**

Documento generado en 08/02/2022 07:04:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	HECTOR HERNAN RAMIREZ GIRALDO
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION y MEDIMAS EPS SAS.
RADICACION:	18-001-31-05-001-2020-00191-00

Observa el Despacho que la Doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA mediante memorial presentado el 24 de enero de los corrientes, renuncia al poder que le fuera otorgado para representar a la entidad SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACION, solicitud que sería del caso acceder no obstante revisado el expediente se tiene que no existe poder respecto de la mencionada abogada por tanto no tiene reconocida personería en el presente asunto, en consecuencia, se negará tal petición.

Seguidamente, con escrito allegado el 03 de febrero hogaño, la doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, presenta poder conferido por el doctor JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS en calidad de apoderado general de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION y a la vez solicita el link del expediente digital.

En primer lugar, se reconocerá personería a la doctora TRUJILLO POLANIA de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L. Así mismo y por ser procedente la solicitud de remisión de link para tener acceso al expediente digital, se ordena que por secretaría se comparta el mismo al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de renuncia al poder presentada por la doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.612.786 expedida en Florencia y TP. 187.427 del C.S.J., para intervenir como apoderada de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

**Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e8ee67cbd4505833a17bc452b615623e44a2e3a97587b307c29b95a6955386**

Documento generado en 09/02/2022 08:22:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	HERNEY BERMEO CHAVARRO
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION y MEDIMAS EPS SAS
RADICACION:	18-001-31-05-001-2020-00192-00

Con memorial allegado el 03 de febrero hogaño, la doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, presenta poder conferido por el doctor JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS en calidad de apoderado general de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION y a la vez solicita el link del expediente digital.

En primer lugar, se reconocerá personería a la doctora TRUJILLO POLANIA de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L. Así mismo y por ser procedente la solicitud de remisión de link para tener acceso al expediente digital, se ordena que por secretaría se comparta el mismo al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.612.786 expedida en Florencia y TP. 187.427 del C.S.J., para intervenir como apoderada de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8567e4b2810fd66e915da480dacdf06ef0051771fa41eb79dd0c8818d5a09576**

Documento generado en 08/02/2022 07:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	FERNANDO ESCOBAR CASTAÑEDA
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION y MEDIMAS EPS SAS.
RADICACION:	18-001-31-05-001-2020-00194-00

Observa el Despacho que la Doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA mediante memorial presentado el 24 de enero de los corrientes, renuncia al poder que le fuera otorgado para representar a la entidad SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACION, solicitud que sería del caso acceder no obstante revisado el expediente se tiene que no existe poder respecto de la mencionada abogada por tanto no tiene reconocida personería en el presente asunto, en consecuencia, se negará tal petición.

Seguidamente, con escrito allegado el 03 de febrero hogaño, la doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, presenta poder conferido por el doctor JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS en calidad de apoderado general de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION y a la vez solicita el link del expediente digital.

En primer lugar, se reconocerá personería a la doctora TRUJILLO POLANIA de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L. Así mismo y por ser procedente la solicitud de remisión de link para tener acceso al expediente digital, se ordena que por secretaría se comparta el mismo al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de renuncia al poder presentada por la doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.612.786 expedida en Florencia y TP. 187.427 del C.S.J., para intervenir como apoderada de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

**Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63337799534cf425c4e6dcbfc4ef00ca3bd71abf6dcf581a7d798228b9e0ac5**

Documento generado en 09/02/2022 08:22:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JUAN PABLO SOTO OLARTE
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION y MEDIMAS EPS SAS
RADICACION:	18-001-31-05-001-2020-00197-00

Con memorial allegado el 03 de febrero hogaño, la doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, presenta poder conferido por el doctor JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS en calidad de apoderado general de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION y a la vez solicita el link del expediente digital.

En primer lugar, se reconocerá personería a la doctora TRUJILLO POLANIA de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L. Así mismo y por ser procedente la solicitud de remisión de link para tener acceso al expediente digital, se ordena que por secretaría se comparta el mismo al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

De otro lado, la doctora PAOLA ANDREA ORJUELA QUINTERO solicita le sea reconocida personería para actuar en representación de MEDIMAS EPS SAS, así mismo requiere el envío del expediente digital; solicitudes a la que se accede en consecuencia se le reconocerá personería de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., ordenando que por secretaría se comparta el link del expediente a los correos electrónicos paorjuelaq@medimas.com.co y notificacionesjudiciales@medimas.com.co.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a las siguientes abogadas:

- LIS MAR TRUJILLO POLANIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.612.786 expedida en Florencia y TP. 187.427 del C.S.J., para intervenir como apoderada de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION, en la forma y términos del poder conferido.
- PAOLA ANDREA ORJUELA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.217.755 y TP. 319.330 del C.S.J., para intervenir como apoderada de MEDIMAS EPS SAS, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital a los correos electrónicos lis.notificacionesjudiciales@gmail.com, paorjuelaq@medimas.com.co y notificacionesjudiciales@medimas.com.co.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

**Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6cd03e04a5d682547360233bac1b9886f83d58bc47f974e397f9279f080318e**

Documento generado en 08/02/2022 07:04:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DIANA TRINIDAD RAMIREZ MAZABEL
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION y MEDIMAS EPS SAS
RADICACION:	18-001-31-05-001-2020-00200-00

Con memorial allegado el 03 de febrero hogaño, la doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, presenta poder conferido por el doctor JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS en calidad de apoderado general de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION y a la vez solicita el link del expediente digital.

En primer lugar, se reconocerá personería a la doctora TRUJILLO POLANIA de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L. Así mismo y por ser procedente la solicitud de remisión de link para tener acceso al expediente digital, se ordena que por secretaría se comparta el mismo al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.612.786 expedida en Florencia y TP. 187.427 del C.S.J., para intervenir como apoderada de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

**Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34259b354add0f2a4b25a78b0be0fb44fe789d65a4545cb154d43cc6a182330e**

Documento generado en 08/02/2022 07:04:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	FLORALBA ORTIZ GONZALEZ
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION y MEDIMAS EPS SAS
RADICACION:	18-001-31-05-001-2020-00209-00

Con memorial allegado el 03 de febrero hogaño, la doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, presenta poder conferido por el doctor JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS en calidad de apoderado general de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION y a la vez solicita el link del expediente digital.

En primer lugar, se reconocerá personería a la doctora TRUJILLO POLANIA de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L. Así mismo y por ser procedente la solicitud de remisión de link para tener acceso al expediente digital, se ordena que por secretaría se comparta el mismo al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.612.786 expedida en Florencia y TP. 187.427 del C.S.J., para intervenir como apoderada de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

**Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e772a38a10f4ac911965a5fb23eeffb3af163ebc2b2dbfd18bb8c573f2f9bc1**

Documento generado en 08/02/2022 07:04:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JUAN DAVID BENAVIDEZ ARIZA
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION y MEDIMAS EPS SAS
RADICACION:	18-001-31-05-001-2020-00210-00

Con memorial allegado el 03 de febrero hogaño, la doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, presenta poder conferido por el doctor JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS en calidad de apoderado general de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION y a la vez solicita el link del expediente digital.

En primer lugar, se reconocerá personería a la doctora TRUJILLO POLANIA de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L. Así mismo y por ser procedente la solicitud de remisión de link para tener acceso al expediente digital, se ordena que por secretaría se comparta el mismo al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.612.786 expedida en Florencia y TP. 187.427 del C.S.J., para intervenir como apoderada de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

**Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecccef3dd41f12eab26df8ae78ee112f1fde1708bfd448e86e17856ec0cb2bc4**

Documento generado en 08/02/2022 07:04:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LEIDY VIVIANA TENORIO OME
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION y MEDIMAS EPS SAS
RADICACION:	18-001-31-05-001-2020-00212-00

Con memorial allegado el 03 de febrero hogaño, la doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, presenta poder conferido por el doctor JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS en calidad de apoderado general de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION y a la vez solicita el link del expediente digital.

En primer lugar, se reconocerá personería a la doctora TRUJILLO POLANIA de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L. Así mismo y por ser procedente la solicitud de remisión de link para tener acceso al expediente digital, se ordena que por secretaría se comparta el mismo al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.612.786 expedida en Florencia y TP. 187.427 del C.S.J., para intervenir como apoderada de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4febcd3d493087442eef55cbdbf56e5e255cf79e6fa23fbe324a02f208fabe0**
Documento generado en 08/02/2022 07:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ROSALBA TORRES MONTAÑEZ
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION y MEDIMAS EPS SAS.
RADICACION:	18-001-31-05-001-2020-00213-00

Observa el Despacho que la Doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA mediante memorial presentado el 24 de enero de los corrientes, renuncia al poder que le fuera otorgado para representar a la entidad SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACION, solicitud que sería del caso acceder no obstante revisado el expediente se tiene que no existe poder respecto de la mencionada abogada por tanto no tiene reconocida personería en el presente asunto, en consecuencia, se negará tal petición.

Seguidamente, con escrito allegado el 03 de febrero hogaño, la doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, presenta poder conferido por el doctor JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS en calidad de apoderado general de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION y a la vez solicita el link del expediente digital.

En primer lugar, se reconocerá personería a la doctora TRUJILLO POLANIA de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L. Así mismo y por ser procedente la solicitud de remisión de link para tener acceso al expediente digital, se ordena que por secretaría se comparta el mismo al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de renuncia al poder presentada por la doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.612.786 expedida en Florencia y TP. 187.427 del C.S.J., para intervenir como apoderada de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

**Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f45f8a0db32a43bd151b0dad15d4dc1a75d8cc91e9f2f0748d453d187ad7a20**

Documento generado en 08/02/2022 07:04:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	HEILEN MARIA RAMOS MONTERO
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION y MEDIMAS EPS SAS.
RADICACION:	18-001-31-05-002-2020-00219-00

Observa el Despacho que la Doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA mediante memorial presentado el 24 de enero de los corrientes, renuncia al poder que le fuera otorgado para representar a la entidad SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACION, solicitud que sería del caso acceder no obstante revisado el expediente se tiene que no existe poder respecto de la mencionada abogada por tanto no tiene reconocida personería en el presente asunto, en consecuencia, se negará tal petición.

Seguidamente, con escrito allegado el 03 de febrero hogaño, la doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, presenta poder conferido por el doctor JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS en calidad de apoderado general de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION y a la vez solicita el link del expediente digital.

En primer lugar, se reconocerá personería a la doctora TRUJILLO POLANIA de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L. Así mismo y por ser procedente la solicitud de remisión de link para tener acceso al expediente digital, se ordena que por secretaría se comparta el mismo al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de renuncia al poder presentada por la doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora LIS MAR TRUJILLO POLANIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.612.786 expedida en Florencia y TP. 187.427 del C.S.J., para intervenir como apoderada de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico lis.notificacionesjudiciales@gmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

**Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e74a22b4f7e1c63ad596a314658048e737dd2a764f7ddeb72f26f4e3d15734**

Documento generado en 09/02/2022 08:22:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**